



AYUNTAMIENTO DE MARÍA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARÍA (ALMERÍA)  
Telf: 950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

EXPEDIENTE 2025/406340/005-990/00002

## INFORME JURÍDICO

### ASUNTO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026

**DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)**, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARÍA (ALMERÍA)  
Telf: 950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

- La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.-** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de María para el ejercicio económico de 2026, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 1.214.213,56 euros en el Estado de Gastos y en el importe de 1.214.213,56 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MARIA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARIA (ALMERIA)  
Telf:950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

| PRESUPUESTOS DE INGRESOS |                                                |                     |
|--------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| <b>CAP.1</b>             | <b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>                      | <b>303.056,67</b>   |
| <b>CAP.2</b>             | <b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>                    | <b>117.013,83</b>   |
| <b>CAP.3</b>             | <b>TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b> | <b>154.607,14</b>   |
| <b>CAP.4</b>             | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>               | <b>608.297,37</b>   |
| <b>CAP.5</b>             | <b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>                  | <b>31.238,55</b>    |
|                          |                                                |                     |
|                          | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>            | <b>1.214.213,56</b> |
|                          |                                                |                     |
| <b>CAP.7</b>             | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>               | <b>0,00</b>         |
|                          |                                                |                     |
|                          |                                                |                     |
|                          | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>            | <b>0,00</b>         |
|                          |                                                |                     |
| <b>CAP.8</b>             | <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>                     | <b>0,00</b>         |
| <b>CAP.9</b>             | <b>PASIVOS FINANCIEROS</b>                     | <b>0,00</b>         |
|                          |                                                |                     |
|                          | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>           | <b>1.214.213,56</b> |

| PRESUPUESTOS DE GASTOS |                                     |                     |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <b>CAP.1</b>           | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>           | <b>545.937,33</b>   |
| <b>CAP.2</b>           | <b>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>440.870,63</b>   |
| <b>CAP.3</b>           | <b>INTERESES</b>                    | <b>11.000,00</b>    |
| <b>CAP.4</b>           | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>    | <b>71.089,50</b>    |
| <b>CAP.5</b>           | <b>FONDO CONTINGENCIA</b>           | <b>10.000,00</b>    |
|                        |                                     |                     |
|                        | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> | <b>1.078.897,46</b> |
|                        |                                     |                     |
| <b>CAP.6</b>           | <b>INVERSIONES REALES</b>           | <b>35.316,10</b>    |
| <b>CAP.7</b>           | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>    | <b>100.000,00</b>   |
|                        |                                     |                     |
|                        | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b> | <b>135.316,10</b>   |
|                        |                                     |                     |
| <b>CAP.8</b>           | <b>PASIVOS FINANCIEROS</b>          | <b>0,00</b>         |
| <b>CAP.9</b>           | <b>AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS</b>       | <b>0,00</b>         |
|                        |                                     |                     |
|                        | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>  | <b>1.214.213,56</b> |

**TERCERO.-** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto



AYUNTAMIENTO DE MARÍA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARÍA (ALMERÍA)  
Telf: 950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**CUARTO.-** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es a nivel de grupo de programa, y respecto a la Clasificación económica es el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Informe económico-financiero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

**SEXTO.-** Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARÍA (ALMERÍA)  
Telf: 950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento para la aprobación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las siguientes fases o etapas:

1. Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. El mencionado acuerdo de aprobación deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
  - El acuerdo será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, tal y como establece el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el Ayuntamiento, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
3. Resolución de las alegaciones que se hayan presentado en el período de exposición pública, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas



**AYUNTAMIENTO DE MARIA**  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARIA (ALMERIA)  
Telf: 950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

4. Aprobación definitiva, que se producirá al resolver las alegaciones o en el caso de que no se haya presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.
5. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado.
6. Copia del presupuesto definitivamente aprobado debe remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente al envío al BOP para la publicación del resumen por capítulos.
7. El presupuesto aprobado definitivamente no entra en vigor hasta que se haya publicado en el BOP el resumen por capítulos.
8. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrán interponer los recursos contenciosos administrativos que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **CONCLUSIÓN**

Desde el punto de vista procedimental, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente.

En María, a fecha de firma electrónica.

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA**

**DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ**